



Guayaquil, 19 de Diciembre del 2012

Sres.:
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Ing. Carlos Xavier Barreto Flores representante Legal de la compañía DEGLIFATT S.A., autorizo al Sr. Juan Carlos Guerrero Adrian con C.I. 092176445-2 para que realice el tramite de actualización de datos y para obtener la clave de la compañía nuestro expediente # 81478.

Por la atención a la presente nos suscribimos.

Atentamente

Ing. Xavier Barreto F.
GERENTE

Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, D.O.Y. FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fué presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: CARLOS XAVIER

BARRETO FLORES

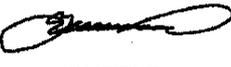
de nacionalidad ECUATORIANA portador de la cédula de CIUDADANIA número 090725253-0

Guayaquil, 20 DIC. 2012




Ab. Ivette Garcia Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	V4433H222
BACHILLERATO	ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
GUERRERO HUMBERTO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ADRIAN CARMEN		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2022-04-25		
		
DIRECTOR GENERAL	TITULAR DEL CÉDULO	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092176445-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO ADRIAN CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1989-12-12

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0011 **0921764452**
NÚMERO CÉDULA

GUERRERO ADRIAN JUAN CARLOS

GUAYAS	YAGUACHI
PROVINCIA	CANTÓN
YAGUACHI NUEVO	-
PARROQUIA	ZONA

Alejandrina Lora V.
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Conste por el presente documento un contrato de arrendamiento entre las siguientes partes:

Como parte **Arrendadora**: la compañía **MERCODESARROLLO S.A.**, con RUC # 0991475044001, representada por el Ing. Carlos Barreto Flores con C.I. # 090725253-0, de nacionalidad ecuatoriana. Como parte **Arrendataria**: la compañía **DEGLIFATT S.A.** con RUC # 0992258438001, representada por la Sra. María Elena Fallú Velásquez con C.I. # 1301810352 de nacionalidad ecuatoriana.

El contrato se lo celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: INMUEBLE

La Arrendadora da en arrendamiento la oficina "E", de su exclusiva propiedad ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Sl. 37 Mz. 1, Condominio La Tienda 1 piso 1; situado en frente a la puerta # 6 de C.C. Albán Borja de la ciudad de Guayaquil.

La oficina incluye también las mamparas de división de aluminio, vidrio bronce y paneles enchapados en tela, persianas verticales de PVC en las ventanas de la fachada principal, un módulo de recepción, espejo en un servicio higiénico, 5 lámparas fluorescentes dobles, 6 ojos de buey halógenos empotrados en el tumbado y un equipo de aire acondicionado de ventana, todo lo cual se encuentra en perfectas condiciones.

Además los servicios básicos: agua, luz y teléfono son asumidos por la Arrendadora.

Por su parte, la Arrendataria declara que acepta y recibe en arrendamiento el indicado inmueble con todo lo destinado a su uso y beneficio, como son las correspondientes instalaciones de energía y luz eléctrica, cerraduras, agua potable y servidas, sanitarias y griferías todo en perfecto estado y funcionamiento.

SEGUNDA: ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO

La Arrendataria declara que recibe el inmueble, antes mencionado, en perfecto estado, paredes pintadas y a su entera satisfacción, obligándose la Arrendataria a entregarlas en las mismas condiciones que las recibe, o a pagar todas las reparaciones de los daños o pérdidas que cause; salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso del mismo.

Por otra parte, la Arrendataria no podrá hacer modificaciones o mejoras al inmueble, salvo que tenga la aprobación escrita y expresa de la Arrendadora.



TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ARRENDATARIA

La Arrendataria notificará por escrito a la Arrendadora en un plazo no mayor de treinta días calendario, después de haber recibido formalmente el inmueble, cualquier novedad, daños o indicios de que pueda ser necesaria alguna reparación en el bien arrendado; de no hacerlo, será responsable de los daños existentes en el inmueble.



Así mismo, la Arrendataria se obliga a mantener el bien recibido en arrendamiento, con el aseo necesario para su correcto mantenimiento. Toda negligencia a este respecto dará derecho a la arrendadora para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y aún para pedir la terminación del presente contrato, siempre y cuando los daños causados se deban al descuido de la Arrendataria.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

La Arrendataria se compromete a cumplir con el Reglamento Interno del Condominio La Tienda 1, con las condiciones emanadas por el Administrador del mismo.

QUINTO: DESTINO DE LA COSA ARRENDADA

El Inmueble arrendado se destinará, únicamente, para uso de oficina en consecuencia, estará completamente prohibido que la Arrendataria le de otra utilización.

SEXTA: SUBARRENDAR

No podrá ser subarrendado en todo o en parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos del inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título.

SEPTIMA: PLAZO

El plazo de este contrato es de dos años para ambas partes, que comenzará a partir del 1 de marzo del 2012 al y terminará el 28 de febrero del 2014. En el caso de que las partes persistan en el arrendamiento, para un tercer año se firmará un nuevo contrato.

OCTAVA: CANON DE ARRENDAMIENTO

El precio a pagarse por el primer año de arrendamiento del inmueble referido es la suma de US\$470,00 (Cuatrocientos setenta 00/00 dólares) mensuales, monto que no incluye IVA. Para el segundo año se incrementará el canon de un 5%



comprobante de pago.

Asimismo, las partes declaran conocer que la falta de pagos íntegros en el periodo estipulado se considera mora y que, por lo tanto, la Arrendadora podrá ejercer ninguna limitación las acciones que le confiere la Ley en contra de la Arrendataria el incumplimiento de pago oportuno.



A la firma de este contrato, la Arrendataria cancela a la arrendadora la cantidad de US\$470,00 (Cuatrocientos setenta 00/00 dólares), correspondiente al primer mes de arriendo que va desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo del 2012

NOVENA: PAGOS ADICIONALES

Mediante esta cláusula el Arrendatario se obliga con la Arrendadora a pagar a nombre de ella puntualmente las expensas comunes ordinarias.

El incumplimiento de lo aquí estipulado, da lugar a las sanciones establecidas en dicho Reglamento, a la indemnización de daños y perjuicios y a la terminación del presente contrato de Arrendamiento.

La Arrendadora entregará la copia del último pago de la alícuota del condominio, y pagará la parte que le corresponde hasta la fecha en que entra en vigencia este contrato.

DECIMA: DEPOSITO EN GARANTIA

Se deja constancia que la Arrendataria ha entregado a la Arrendadora la suma de \$940,00 (Novecientos cuarenta 00/00 dólares). La Arrendadora recibe esta suma, en calidad de depósito o garantía, la cual será utilizada sólo para restablecer en la oficina, materia de arrendamiento, el estado y condiciones originales, en caso de ser necesario. Asimismo, esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento ni devengará intereses.

Este depósito o su diferencia deberán ser devueltos a la terminación del presente contrato y desocupación efectiva del inmueble siempre y cuando, la Arrendataria haya cumplido con todos los términos del arrendamiento y haya entregado canceladas las planillas emitidas, por concepto de alícuota, hasta el día en que se produzca la desocupación y entrega del inmueble.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL

En caso de que se extinga el derecho de la actual Arrendadora sobre el arrendado, por cualquier causa o hecho, el nuevo arrendador deberá cumplir con el presente contrato durante el período de vigencia del mismo.



Arrendadora el canon de arrendamiento completo del mes en curso más una indemnización correspondiente al valor de un mes del canon vigente del arrendamiento.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de desavenencia de lo acordado en el presente contrato, los contratantes renuncian domicilio, fuero y vecindad y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y toda acción judicial se ventilará por la vía verbal sumaria.



Para constancia y señal de aceptación de todo lo expuesto, las partes se suscriben este instrumento, en original y dos copias, en la ciudad de Guayaquil, el día 1 de marzo del 2012

LA ARRENDADORA

Ing. Carlos Barreto Flores
Gerente MERCODESARROLLO S.A.
RUC # 0991475044001

LA ARRENDATARIA

Sra. María Elena Fallú
Presidente DEGLIFATT S.A.
RUC # 0992258438

EL GARANTE

Sra. María Elena Fallú
C.I. # 1301810352

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No

2297
QUAYAQUIL 28 MAR 2012

DR. JOSÉ AYDIA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL



20 DIC. 2012

24959
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de.....u..... foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil